

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 204

Callao, 09 OCT. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 42 Fecha: 12 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°299-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha Domingo 04 de octubre de 2020, el informe N°2173-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°2263-2020-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha martes 06 octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°068-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°299-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha Domingo 04 de octubre de 2020, dispone: "Autorízase una Transferencia de

204

12 OCT. 2020

Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 101 208 960,00 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 (...);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°299-2020-EF, señala: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras se consignan en el Anexo 1 "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de mayo (complementario)" y en el Anexo 2 "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de julio" que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Supremo N°299-2020-EF, se encuentra publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el detalle de los Anexos, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/3 821 760,00 (tres millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2. "Procedimiento para la Aprobación Institucional" del Decreto Supremo N°299-2020-EF, señala que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 3. "Limitaciones al uso de los recursos", del precitado Decreto Supremo, señala que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°2173-2020-GRC/GRPPAT-OPT, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante D.S. N°299-2020-EF;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Lcy N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°299-2020-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/3 821 760,00 (tres millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forma parte de la presente resolución:

**RESUMEN**

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
GASTOS CORRIENTES		
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		2 357 280,00
2.3. BIENES Y SERVICIOS		1 464 480,00
		=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/3 821 760,00</b>
		=====

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
 PRODUCTO 8.9999999 : SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD 5006269 : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 CATEGORÍA DE GASTO : GASTO CORRIENTE

UNIDAD EJECUTORA	ANEXO "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de mayo (complementario)"		ANEXO "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de julio"		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	TOTAL PLIEGO POR GENÉRICA DE GASTO	
	GG 2.1. Personal y Obligaciones sociales	GG 2.3 Bienes y Servicios	GG 2.1. Personal y Obligaciones sociales	GG 2.3 Bienes y Servicios		GG 2.1. Personal y Obligaciones sociales	GG 2.3 Bienes y Servicios
	2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7.	2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7.		2.1.1.3.3.9	2.3.2.8.1.7.
400- DIRECCION DE SALUD I CALLAO	6,480.00	5,040.00	591,840.00	620,640.00	1,224,000.00	598,320.00	625,680.00
401- HOSPITAL DANIELA CARRION	123,840.00	15,120.00	900,720.00	263,520.00	1,303,200.00	1,024,560.00	278,640.00
402- HOSPITAL SAN JOSE	282,960.00	146,880.00	298,800.00	205,200.00	933,840.00	581,760.00	352,080.00
403- HOSPITAL DE VENTANILLA	0.00	0.00	152,640.00	208,080.00	360,720.00	152,640.00	208,080.00
<b>TOTAL PLIEGO POR GENÉRICA DE GASTO</b>						<b>2,357,280.00</b>	<b>1,464,480.00</b>
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>							<b>3,821,760.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JOHN SANCOS GONZALES ROSAS  
 FE DATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Ref.: 421 Fecha: 12 OCT. 2020

12 OCT. 2020